

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE AHOME SINALOA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ARQ. LUIS CARLOS LARA DAMKEN** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "RHCORP, S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LAE. RICARDO HERNÁNDEZ CAVANILLAS** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

1.- "El Contratante", declara:

- A) Que su representada es una sociedad mexicana, constituida conforme a las leyes del país, según consta en la Escritura publica Numero **21,407 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SIETE)** de fecha **03 de NOVIEMBRE** de 2014, ante el **Lic. JAIME HUMBERTO CECENA IMPERIAL** Notario Público Num.143 de la Ciudad de **LOS MOCHIS**.
- B) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este contrato, las cuales a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- C) Que tiene su domicilio fiscal en: **CALLE NIÑOS HEROES SUR 615 L-12 ALTOS COLONIA CENTRO**.
- D) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **IMP050204 JG8**
- E) Que requiere en sus oficinas ubicadas: **CALLE NIÑOS HEROES SUR 615 L-12 ALTOS COLONIA CENTRO** De los servicios de limpieza necesarios para la buena imagen de la misma.

2.- "El Prestador" declara:

- A) Que su representada es una sociedad mexicana, constituida conforme a las leyes del país, según consta en la Escritura publica Numero 19,945 Volumen XXXII (**diecinueve mil novecientos cuarenta y cinco**) de fecha 22 de Abril de 2008, ante el **Lic. Luis Ernesto Escobar Ontiveros**, Notario Publico Num. 114 de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, e inscrita en el Registro Publico de Comercio bajo el folio mercantil numero 18614\*2 de la sección de comercio de fecha 06 de Mayo de 2008.
- B) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este contrato, las cuales a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- C) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de prestar toda clase de servicios profesionales de mantenimiento y limpieza.
- D) Que tiene su domicilio fiscal en: **PAPAGAYO 607, COL. FERROCARRILERA, EN MAZATLÁN, SINALOA**.
- E) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **RHC-080422-IL5**
- F) Que su representada cuenta con amplia experiencia, así como con la capacidad técnica y humana para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "El Contratante" encomienda a "El Prestador" y esta se obliga a realizar los servicios de mantenimiento de limpieza general el cual comprende de manera enunciativa mas no limitativa la limpieza de vidrios interiores y exteriores, desinfección de baños, limpieza de muebles de oficina, cestos de basura, esquinas, zoclos, puertas y muebles de madera con químicos especiales, así como la recolección de basura en interiores de las áreas de oficina del inmueble ubicado en **CALLE NIÑOS HEROES SUR 615 L-12 ALTOS COLONIA CENTRO**

**SEGUNDA.-** Convienen ambas partes contratantes que para la inclusión a este contrato de nuevos servicios de mantenimiento de limpieza, se deberá formular un nuevo presupuesto que especificará tanto los nuevos servicios como los anteriores.



**TERCERA.-** “El Contratante” se compromete a proporcionar a “El Prestador” un lugar seguro donde pueda almacenar los utensilios y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, así como dar toda clase de facilidades para el cabal y satisfactorio desempeño de los servicios prestados.

Así mismo “El Contratante” se compromete a garantizar el suministro de materiales, utensilios y productos químicos en cantidad suficiente para la realización del servicio cotizado,

**CUARTA.-** Los servicios especiales requeridos por “El Contratante” tales como el lavado, encerado o pulido de pisos, lavado de alfombras y muebles se proporcionaran según las necesidades de “El Contratante” y estos serán facturados de forma independiente.

**QUINTA.-** “El Prestador” se obliga a que cuando el personal asignado no cumpla con sus labores a entera satisfacción de “El Contratante”, procederá a cambiarlos de inmediato así como suplirlo, por el caso de enfermedad, vacaciones, faltas, etc.

**SEXTA.-** “El Contratante” se obliga a cubrir mensualmente a “El Prestador” por los servicios profesionales que realice en los términos del presente contrato la cantidad de **\$2,500 ( Son Dos Mil Quinientos pesos 00/100M.N.)** mas I.V.A., previa presentación del recibo correspondiente el cual deberá reunir todos los requisitos fiscales que contemplan las leyes en la materia, dicho importe corresponde a 1 elementos de 2.5 horas los días Lunes, Miércoles y Viernes en horario de de 4:00 PM a 6:30 PM, exceptuando días festivos marcados por la Ley Federal del Trabajo.

**SÉPTIMA.-** Por ningún motivo podrá “El Contratante” reclutar personal que labore para “El Prestador” ya sea directa o indirectamente, sino hasta después de 6 meses de terminado el contrato de servicio, de lo contrario se deberá pagar a “El Prestador” una indemnización equivalente a 3 meses de servicio, al precio de la última factura pagada por “El Contratante”, salvo en el caso de contar con autorización por escrito de “El Prestador” para contratar a algún elemento antes del periodo estipulado.

**OCTAVA.-** El pago material de este contrato, se efectuará mensualmente y por adelantado dentro de los primeros 15 (quince) días, contra la presentación de la factura correspondiente.

**NOVENA.-** Este contrato se inicia a partir del 02 de Febrero de 2015, siendo por tiempo indeterminado, declarando ambas partes que por así convenir a sus intereses podrán darlo por terminado anticipadamente mediante un escrito con treinta días de anticipación sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad para ambos.

**DÉCIMA.-** Toda modificación a los términos, plazos y condiciones de este contrato y sus anexos deberán otorgarse expresamente por escrito entre ambas partes.

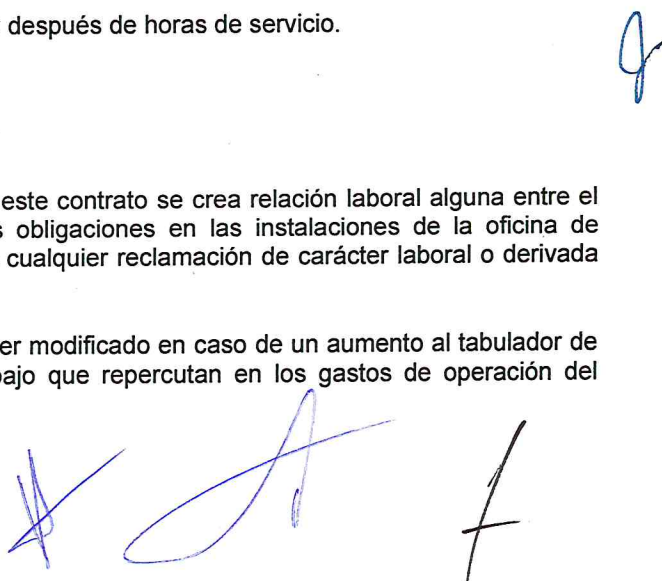
**DÉCIMA PRIMERA.-** “El Prestador” se obliga a mantener limpia las instalaciones durante el horario designado por “El Contratante”.

Queda prohibido al personal de “El Prestador”:

- \* Operar puertas de acceso como personal de vigilancia antes y después de horas de servicio.
- \* Fungir como mensajeros
- \* Hacer mandados
- \* Lavar automóviles a clientes y funcionarios
- \* Trabajos particulares en horas de servicio

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Por ningún motivo a raíz de la firma de este contrato se crea relación laboral alguna entre el personal que “El Prestador” asigne para llevar a cabo sus obligaciones en las instalaciones de la oficina de “El Contratante”, haciéndose responsable “El Prestador” de cualquier reclamación de carácter laboral o derivada de relaciones con el IMSS.

**DÉCIMA TERCERA.-** El importe del presente contrato, podrá ser modificado en caso de un aumento al tabulador de salarios mínimos ó modificaciones a la Ley Federal del Trabajo que repercutan en los gastos de operación del servicio que proporciona “El Prestador”.



**DÉCIMA CUARTA.-** Para ser valida cualquier modificación a este contrato, deberá ser realizada mediante convenio, suscrito por ambas partes a través de apoderados con facultades suficientes, de igual forma todas las notificaciones de las partes quieran o deban hacer en relación con el presente contrato, deberán realizarse por escrito, ir dirigidas a las personas que cada parte haya señalado y entregarse en forma fehaciente en el domicilio de la contraparte, para lo cual señalan como sus domicilios para todo lo relacionado los siguientes:

**El Contratante.- CALLE NIÑOS HEROES SUR 615 L-12 ALTOS COLONIA CENTRO, LOS MOCHIS SINALOA.**

**El Prestador.- PAPAGAYO 607 COL. FERROCARRILERA, EN MAZATLÁN, SINALOA.**

**DÉCIMA QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

Enterados de su contenido, los otorgantes suscriben el presente contrato y sus anexos por duplicado en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa a 02 de Febrero de 2015.

**El Contratante**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. Luis Carlos Lara Damken**

**El Prestador**

  
\_\_\_\_\_  
**LAE. Ricardo Hernández Cavanillas**

**Testigos**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Jaime Canuto Ibarra Camiade**

  
\_\_\_\_\_  
**Heira Saray Beltran Felix**